

CODIGO BPIN N°:	2023544980028		
CONTRATO N°:	109 DE 2024	09 – JUL – 2024	OBR-SCC-045-2024
TIPO DE CONTRATO:	OBRA		
OBJETO:	"CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN EN CONCRETO REFORZADO, PARA LA PROTECCIÓN DE LA SECCIÓN HIDRÁULICA DEL RÍO TEJO Y ESTABILIZACIÓN DEL TALUD EN LA CARRERA 11B CON CALLE 5C ENTRE LOS BARRIOS LAS DELICIAS, SANTA EUDOCIA EN EL MUNICIPIO OCAÑA"		
CONTRATISTA:	JOSE ALBERTO PAEZ SANCHEZ		
NIT/ C.C:	1.977.489 de Ocaña		
REPRESENTANTE LEGAL:	JOSE ALBERTO PAEZ SANCHEZ		
CEDULA DE CIUDADANIA:	1.977.489 de Ocaña		
VALOR INICIAL:	OCHOCIENTOS TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$803.248.078,00)		
ANTICIPO (50%):	\$ 401.624.039,00		
PLAZO INICIAL:	TRES (03) MESES		
FECHA DE INICIO:	23- JUL – 2024		
FECHA DE TERMINACIÓN:	22 – OCT – 2024		
FUENTES DE FINANCIACIÓN			
CDP N°:	4624		
RP N°:	10924		
INTERVENTORIA			
CONTRATO N°:	112 DE 2024	17 – JUL – 2024	INT-SMC-042-2024
INTERVENTOR:	FABIO ALFONSO BAYONA RAMON		
NIT/C.C:	5.468.680 de Ocaña		
REPRESENTANTE LEGAL:	FABIO ALFONSO BAYONA RAMON		
CEDULA DE CIUDADANIA:	5.468.680 de Ocaña		
ACTUACIONES, MODIFICACIONES Y ADICIONES			
SUSPENSIÓN N°	N/A		
AMP. N° SUSPENSION N°:	N/A		
REINICIO N°	N/A		

Código: F-GI-014	Versión: 0.0	Página 1 de 7
Elaboró: Planeación e Infraestructura	Revisó: Planeación e Infraestructura	Aprobó: SGC

COPIA CONTROLADA

VALOR FINAL:	OCHOCIENTOS TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$803.248.078,00)		
PLAZO CON ADICIONALES:	TRES (3) MESES		
MAYORES Y MENORES	01-OCT-2024		
FECHA INICIAL DE TERMINACION:	22 – OCT – 2024	NUEVA FECHA DE TERMINACION:	22 – OCT – 2024
DESEMBOLSOS REALIZADOS			
CONCEPTO	FECHA DE SUSCRIPCION	PORCENTAJE	VALOR DE PAGO
ANTICIPO	26 – JUL – 2024	50%	\$ 401.624.039,00
PAGOS REALIZADOS			
CONCEPTO	FECHA DE SUSCRIPCION	PORCENTAJE	VALOR DE PAGO
PARCIAL No 1	5 – OCT – 2024	9.27%	\$ 74.485.962,00
RECIBO FINAL	30 – OCT – 2024	30.73%	\$ 246.813.269.20
PAGO TOTAL		40%	\$ 321.299.231,20
VALOR A PAGAR:	\$ 80.324.807,80		
PERIODO DE PAGO:	DESDE:	01 – SEP – 2024	
	HASTA:	22 – OCT – 2024	
Nº DE PAGOS REALIZADOS:	DOS (2) PAGOS		
% DE AVANCE FISICO:	100%	22 – OCT – 2024	
MUNICIPIO:	OCAÑA – NORTE DE SANTANDER		

A los nueve (09) días del mes de diciembre del año 2024, los suscritos, **MICHAEL FERNANDO MARTÍN MOJICA**, en calidad de PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA del FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTION SOCIAL DE COLOMBIA, en adelante FONCOLOMBIA, **JOSE ALBERTO PAEZ SANCHEZ**, identificado con cedula de ciudadanía 1.977.489 de Ocaña, como Contratista de Obra, **FABIO ALFONSO BAYONA RAMON** con CC. 5.468.680 de Ocaña, como Contratista de Interventoría, han acordado suscribir la presente ACTA DE LIQUIDACION POR MUTUO ACUERDO dentro del Contrato de Obra N°109 de 2024, teniendo como soporte Acta de Terminación por Mutuo Acuerdo y/o Recibo Final, debidamente suscrita.

El Contratista de Obra deja constancia que el Contrato de Obra N°109 de 2024 fue ejecutado con la calidad, cantidad y oportunidad contratada. De igual forma, asume la responsabilidad por reclamos, demandas y acciones legales que se encuentren en trámite o se tramiten con posterioridad en contra de FONCOLOMBIA, por motivos que le sean imputables.

El Contratista de Obra manifiesta que cumplió con las cláusulas contractuales en lo relacionado con el pago de las obligaciones laborales del personal contratado durante el desarrollo del contrato en mención. En tal sentido, se deja constancia del cumplimiento de las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. De igual manera, se deja constancia que el Contratista Obra se encuentra a

Código: F-GI-014	Versión: 0.0	Página 2 de 7
Elaboró: Planeación e Infraestructura	Revisó: Planeación e Infraestructura	Aprobó: SGC

COPIA CONTROLADA

Paz y Salvo con los proveedores de bienes y servicios, por lo tanto, garantiza a FONCOLOMBIA, que no va a existir reclamación alguna por este concepto y que llegado el caso se hará totalmente responsable por los perjuicios que llegaren a causarse.

Con la suscripción de la presente acta se deja constancia que la firma **FABIO ALFONSO BAYONA RAMON**, revisó y avaló el cumplimiento de lo señalado en los párrafos anteriores, por lo anterior FONCOLOMBIA procederá a dar trámite al ACTA DE LIQUIDACION POR MUTUO ACUERDO dentro del Contrato de Obra N°109 de 2024.

CONSIDERANDO.**1. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.****A. SUSPENSIONES.**

ACTA DE SUSPENSIÓN N°	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	PLAZO TOTAL SUSPENSION
N/A	N/A	N/A

B. AMPLIACIONES A LAS SUSPENSIONES

ACTA DE AMPLIACIÓN N°	FECHA DE SUSPENSIÓN N°	FECHA SUSCRIPCIÓN ACTA	PLAZO DE LA AMPLIACIÓN
N/A	N/A	N/A	N/A

C. REINICIOS

ACTA DE REINICIO N°	FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA
N/A	N/A

D. ADICIONALES

En la ejecución del Contrato de Obra N°109 de 2024, no fue necesario suscribir adicionales en tiempo ni en valor.

E. ACTA DE MAYORES Y MENORES

N° DEL ACTA	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	VALOR INICIAL	VALOR FINAL
ACTA N°1	1 – OCTUBRE - 2024	\$ 803.248.078,00	\$ 803.248.078,00

2. RESUMEN DE PAGOS Y DESEMBOLSOS.**A. ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO**

FECHA	CONCEPTO	VALOR
26 – JUL – 2024	ANTICIPO	\$401.624.039,00

B. PAGOS.

Código: F-GI-014	Versión: 0.0	Página 3 de 7
Elaboró: Planeación e Infraestructura	Revisó: Planeación e Infraestructura	Aprobó: SGC

COPIA CONTROLADA

FECHA DE PAGO	CONCEPTO	VALOR EJECUTADO	VALOR AMORTIZADO	VALOR PAGADO
5 - OCT - 2024	PARCIAL N° 1	\$148.971.924,00	\$74.485.962,00	\$74.485.962,00
30 - OCT - 2024	RECIBO FINAL	\$571.951.346,20	\$327.138.077,00	\$246.813.269,20

C. PAGOS PENDIENTES HASTA LA LIQUIDACION POR PARTE DE FONCOLOMBIA.

- La cláusula 4 del Contrato de Obra N° 017 de 2024, señala como forma de pago la siguiente: **CLAUSULA 4: VALOR Y FORMA DE PAGO.** Contrato de Obra por valor de OCHOCIENTOS TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$803.248.078,00) (incluidos tributos, contribuciones, tasas, impuestos, y en general todos los gravámenes a que haya lugar, de acuerdo con la clase de contrato), el cual se paga teniendo en cuenta las siguientes condiciones, a). un anticipo del cincuenta (50%) del valor del contrato. b). mediante actas parciales mensuales previa amortización del anticipo, hasta completar el noventa por ciento (90%) del valor de la etapa de la obra, previa presentación de las respectivas actas de corte e informes de obra aprobados por la interventoría del contrato del FONDO MIXTO, en las que se amortiza el anticipo en el porcentaje entregado. c). un saldo final equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, pago que se realizará una vez haya recibido la obra a satisfacción por parte del FONDO MIXTO y suscrito el acta de liquidación. **PARAGRAFO 1. AMORTIZACION DEL ANTICIPO:** El % del valor del anticipo será amortizado en el cobro de cada acta parcial realizado por el contratista, hasta llegar al noventa (90%) del valor total del contrato, el restante del diez (10%) quedará para la liquidación del contrato. **PARAGRAFO 2. ANTICIPO: EL FONDO MIXTO** Entregará como anticipo del cincuenta (50%) del valor del contrato. El contratista deberá constituir una cuenta separada a nombre del contrato, para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato. Previo al desembolso, el contratista debe presentar un plan financiero y acta de entrega de anticipo, el cual deberá ser aprobado por la supervisión del FONDO MIXTO o el interventor designado. Los rendimientos que llegaren a producir los recursos así entregados se deberán reintegrar por el contratista a la cuenta única del MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO. **PARAGRAFO 3. MODIFICACIÓN DEL VALOR O DE LA DURACIÓN.** Las partes contratantes declaran que cuando por circunstancias especiales, calificadas previamente por el Interventor y/o Supervisor del FONDO MIXTO y autorización del ordenador del gasto, haya necesidad de modificar el valor o la duración del presente contrato, celebrarán un contrato modificatorio de acuerdo con las disposiciones legales. **PARÁGRAFO 4. PAGOS.** Los pagos a los cuales está obligado el FONDO MIXTO se realizarán previa radicación de la obligación contraída en la Oficina Financiera y Contable del FONDO MIXTO, una vez se cumpla el lleno de los requisitos y/o documentos soporte a que haya lugar. El pago de las sumas de dinero que el FONDO MIXTO, debe cancelar en virtud del contrato, se subordinará a las apropiaciones en el respectivo presupuesto y por tratarse de un contrato derivado para la ejecución del proyecto del sistema general de regalías SGR identificado con el BPIN 2023544980027, el FONDO MIXTO, realizará las siguientes acciones para efectos de los pagos del contrato al contratista en los términos de la presente Cláusula: **1.** Reportará y autorizará en la plataforma del SPGR-GESPROY, previa autorización escrita y la presentación de los informes recibidos a satisfacción del cumplimiento de las obligaciones contractuales firmadas por el interventor del anticipo y de cada uno de los pagos parciales y final del contratista. **2.** Cada uno de los pagos reportados y autorizados por el FONDO MIXTO en la plataforma, serán girados DIRECTAMENTE POR EL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO AL

Código: F-GI-014	Versión: 0.0	Página 4 de 7
Elaboró: Planeación e Infraestructura	Revisó: Planeación e Infraestructura	Aprobó: SGC

COPIA CONTROLADA

CONTRATISTA. Así como el anticipo del contrato se girará directamente a la cuenta del patrimonio autónomo, pagos parciales y pago final a la cuenta bancaria reportada por el contratista. **3.** Con la firma del contrato, EL CONTRATISTA autoriza al **FONDO MIXTO** para que este reporte ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público una cuenta de ahorros o corriente, a la cual se le efectuarán los pagos mediante consignación o transferencia. **4.** Los pagos al CONTRATISTA los realizará directamente el Ministerio de Hacienda y Crédito Público de acuerdo con el flujo de PAC. EL **FONDO MIXTO** responderá únicamente por el reporte y autorización de pago de la cuenta de cobro o factura si le aplica, en la plataforma SPGR-GESPROY, por lo cual el **FONDO MIXTO** estará exento de cualquier reclamación por parte del CONTRATISTA por montos de dineros no suministrados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

PARÁGRAFO 5: DEDUCCIONES. EL CONTRATISTA autoriza al **FONDO MIXTO**, para que, por conducto de su Tesorería, efectúe de los desembolsos a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

De acuerdo con lo anterior, a la fecha existe pendiente de pago para la Liquidación del Contrato de Obra un valor equivalente al 10,00% del Contrato de Obra, esto es, la suma de OCHENTA MILLONES TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS SIETE PESOS CON OCHENTA CENTAVOS M/CTE (\$ 80.324.807,80), los cuales deberán cancelarse por parte de FONCOLOMBIA, con el objetivo de finiquitar las obligaciones contractuales, incluyendo las adquiridas mediante la suscripción de la presente acta de liquidación.

3. BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO.

BALANCE CONTRATO DE OBRA N°109 de 2024		
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	\$803.248.078,00	
VALOR EJECUTADO		\$ 722.923.270,20
VALOR POR EJECUTAR		\$0,00
SALDO A LIBERAR		\$0,00
ACTA DE LIQUIDACION		\$80.324.807,80
SUMAS IGUALES	\$803.248.078,00	\$803.248.078,00

RESUMEN ACTA DE LIQUIDACIÓN CONTRATO DE OBRA N°109 de 2024	
VALOR TOTAL CONTRATO DE OBRA N°109 DE 2024	\$803.248.078,00
% DE AVANCE ACTA DE LIQUIDACIÓN	100%
VALOR ACTA DE LIQUIDACIÓN	\$80.324.807,80
MENOS AMORTIZACIÓN ANTICIPO ACTA DE LIQUIDACIÓN	\$0
VALOR A PAGAR EN EL ACTA DE LIQUIDACION	\$80.324.807,80

4. Reintegro de Saldos y Rendimientos Financieros a favor del Sistema General de Regalías:

SALDOS A FAVOR DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS.	FECHA	VALOR.	No. CUENTA Y ENTIDAD EN LA QUE SE CONSIGNARON

Código: F-GI-014	Versión: 0.0	Página 5 de 7
Elaboró: Planeación e Infraestructura	Revisó: Planeación e Infraestructura	Aprobó: SGC

COPIA CONTROLADA

RENDIMIENTOS FINANCIEROS GENERADOS POR EL CONTRATO.	22- NOV - 2024	\$10.426,38	Cuenta Corriente No. 300700007242 del Banco Agrario
---	----------------	-------------	---

5. CONDICIONES FINALES DEL CONTRATO.

FECHA DE INICIO DEL CONTRATO	23 - JULIO - 2024
PLAZO FINAL DEL CONTRATO	TRES (03) MESES
FECHA FINAL DEL CONTRATO	22 - OCTUBRE - 2024
VALOR FINAL DEL CONTRATO	\$803.248.078,00

6. GARANTÍAS.

A. GARANTÍAS FINALES.

FECHA DE APROBACION:	13 - NOVIEMBRE - 2024
NOMBRE ASEGURADORA:	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA

No. DE PÓLIZA	CONCEPTO DEL AMPARO	VIGENCIA	
		DESDE	HASTA
460-47-994000071045	Cumplimiento	23 - JUL - 2024	23 - ABR - 2025
	Buen manejo y correcta inversión del anticipo	23 - JUL - 2024	23 - FEB - 2025
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones	23 - JUL - 2024	23 - OCT - 2027
	Calidad del bien	SI AMPARA 0 AÑOS, 9 MESES Y 1 DIAS	
	Estabilidad y calidad de la obra	SI AMPARA 5 AÑOS, 0 MESES Y 0 DIAS	

7. CANTIDADES O ACTIVIDADES FINALES EJECUTADAS.

El contratista **JOSE ALBERTO PAEZ SANCHEZ**, realizó la entrega final de Cantidades y Actividades ejecutadas, las cuales fueron avaladas por la firma **FABIO ALFONSO BAYONA RAMON**, y quedaron consignadas en el ANEXO N°1 DEL ACTA DE LIQUIDACION DEL CONTRATO DE OBRA N°109 de 2024, en los porcentajes y valores allí descritos, los cuales son base para la suscripción de la presente acta.

EL ACTA DE TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO Y/O RECIBO FINAL DEL CONTRATO DE OBRA N°109 de 2024 se suscribió a los 22 días del mes de octubre del año 2024, las cantidades y valores consignados en el ANEXO N°1 DEL ACTA DE LIQUIDACION DEL CONTRATO DE OBRA N°109 de 2024 son responsabilidad exclusiva del Contratista de Obra y Contratista de Interventoría. El pago de la presente acta por parte de FONCOLOMBIA por las obras ejecutadas se realizará con base en el principio de confiabilidad y responsabilidad con la que el Contratista de Interventoría y el Contratista de Obra realizaron las mediciones en campo y las revisiones efectuadas por parte del Contratista de Interventoría, que deben corresponder con las computadas en las memorias de cálculo, así mismo la presente acta no exime al Contratista de Obra y Contratista de Interventoría de sus responsabilidades y obligaciones.

Código: F-GI-014	Versión: 0.0	Página 6 de 7
Elaboró: Planeación e Infraestructura	Revisó: Planeación e Infraestructura	Aprobó: SGC

COPIA CONTROLADA

8. Que durante la ejecución del contrato se verificó el cumplimiento de las obligaciones del Contratista de Obra frente a los aportes al sistema de seguridad social, cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
9. En virtud del principio de buena fe se toma como cierta la información contenida en el presente documento, la cual fue suministrada por el Contratista de Obra y Contratista de Interventoría se soporta con los documentos contenidos en el expediente contractual.

Las partes expresan que aceptan la liquidación bilateral del contrato descrita en la presente acta y a partir de la fecha de suscripción de la misma, previo al cumplimiento de las obligaciones pendientes, si existen.

Las partes firmantes de esta acta manifiestan estar de acuerdo con la presente acta de liquidación bilateral y se dejan las siguientes constancias:

- A. Que las actividades derivadas del CONTRATO DE OBRA N°109 de 2024, fueron entregadas por el Contratista de Obra a entera satisfacción, tal como está en el ACTA DE TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO Y/O RECIBO FINAL DEL CONTRATO DE OBRA N°109 de 2024, suscrita a los 22 días del mes de octubre del año 2024, sobre las cuales se basa el presidente de la junta directiva.
- B. Que en la presenta Acta de Liquidación del Contrato de Obra N°109 de 2024 están incluidos todos los valores ejecutados por el contratista, avalados por el respectivo interventor de acuerdo a los preceptos de la Ley 1474 de 2011.
- C. Que el Contratista de Obra garantiza su responsabilidad ante los trabajadores que tuvo durante la ejecución del contrato; por sueldos, jornales, honorarios y prestaciones sociales e indemnizaciones tal como está estipulado en las pólizas de garantías.
- D. Que el Contratista de Obra se responsabiliza ante terceros por cualquier queja o reclamación que estos puedan presentar directa e indirectamente a FONCOLOMBIA, por efecto de la ejecución de las actividades del contrato.
- E. Que a partir de la fecha cesa la responsabilidad del Contratista de Obra por los daños que sean ocasionados por terceros a los trabajos realizados.
- F. Que al Contratista de Obra no se le impusieron multas y/o sanciones durante la ejecución del contrato.
- G. Que el Contratista de Obra manifiesta que FONCOLOMBIA, cumplió con todas las obligaciones y que está de acuerdo con el contenido de la presente liquidación bilateral, a partir del momento en que se realice el pago final y que se corresponde con la forma de pago prevista en el Contrato de Obra N°109 de 2024.

En virtud de lo anteriormente expuesto las partes

ACUERDAN

PRIMERO: Que para avalar la correcta ejecución del Contrato de Obra N°109 de 2024, FONCOLOMBIA suscribió el Contrato de Interventoría N°112 de 2024, con la firma FABIO ALFONSO BAYONA RAMON, con cedula de ciudadanía N°5.468.680 de Ocaña, norte de Santander, y de

Código: F-GI-014	Versión: 0.0	Página 7 de 7
Elaboró: Planeación e Infraestructura	Revisó: Planeación e Infraestructura	Aprobó: SGC

COPIA CONTROLADA

acuerdo a sus obligaciones se establece el seguimiento, control y vigilancia del señalado contrato de obra.

SEGUNDO: Dar por liquidado el Contrato de Obra N°109 de 2024, que tiene por objeto "CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN EN CONCRETO REFORZADO, PARA LA PROTECCIÓN DE LA SECCIÓN HIDRÁULICA DEL RÍO TEJO Y ESTABILIZACIÓN DEL TALUD EN LA CARRERA 11B CON CALLE 5C ENTRE LOS BARRIOS LAS DELICIAS, SANTA EUDOCIA EN EL MUNICIPIO OCAÑA." celebrado entre la firma JOSE ALBERTO PAEZ SANCHEZ y FONCOLOMBIA.

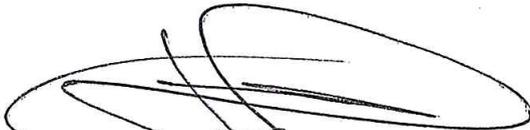
TERCERO: Que las partes se declaran a Paz y Salvo por todo concepto, una vez se haga efectivo el pago correspondiente al Acta de Liquidación por Mutuo Acuerdo Contrato de Obra debidamente firmado por el Interventor y la entidad Contratante, derivado de la ejecución del Contrato de Obra.

CUARTO: El Contratista de Obra renuncia a cualquier reclamación judicial o extrajudicial por concepto del Contrato de Obra N°109 de 2024, que tiene por objeto "CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN EN CONCRETO REFORZADO, PARA LA PROTECCIÓN DE LA SECCIÓN HIDRÁULICA DEL RÍO TEJO Y ESTABILIZACIÓN DEL TALUD EN LA CARRERA 11B CON CALLE 5C ENTRE LOS BARRIOS LAS DELICIAS, SANTA EUDOCIA EN EL MUNICIPIO OCAÑA."

QUINTO: La presente acta de liquidación se firma con base en la información suministrada por el Contratista de Obra avalada por el Contratista de Interventoría del presente contrato.

SEXTO: Que las partes están de acuerdo con el contenido de la presente Acta de Liquidación que se realiza de conformidad con lo previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007

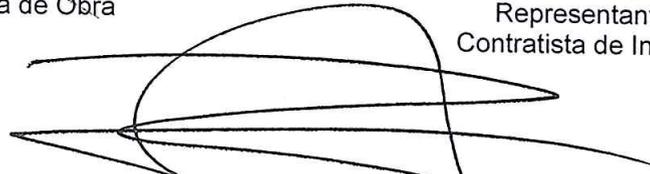
Para constancia de lo anterior firma la presente ACTA DE LIQUIDACION POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO DE OBRA N°109 de 2024, por quienes intervinieron en ella el nueve (09) de diciembre del año 2024.



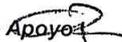
JOSE ALBERTO PAEZ SANCHEZ
Contratista de Obra



FABIO ALFONSO BAYONA RAMON
Representante Legal
Contratista de Interventoría



MICHAEL FERNANDO MARTIN MOJICA
Presidente Junta Directiva
FONCOLOMBIA

Proyectó: Ing. Nilson Camilo Rangel Alarcon- Profesional de Apoyo 
 Revisó: Ing. Silvia Dayann Lozano Sierra 
 Oficina de Planeación e Infraestructura – Foncolombia
 Aspectos técnicos
 Revisó: Abg. JULIAN ANDRES ROLON DIAZ 
 Profesional de la Oficina Jurídica FONCOLOMBIA
 Aspectos Jurídicos

Código: F-GI-014	Versión: 0.0	Página 8 de 7
Elaboró: Planeación e Infraestructura	Revisó: Planeación e Infraestructura	Aprobó: SGC

COPIA CONTROLADA